



Resolución de 30 de mayo de 2019, de la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director/a de Área de Gestión Clínica de Oftalmología en el Área Sanitaria VII.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regulan la estructura y funcionamiento de las Áreas y Unidades de Gestión Clínica del servicio de salud del Principado de Asturias y teniendo en cuenta la normativa reguladora de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Decreto 87/2014) cuyos criterios relativos a los sistemas de provisión por concurso específico de méritos son aplicables con carácter supletorio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.—Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Director/a del Área de Gestión Oftalmología (Área Sanitaria VII).

Segunda.- Naturaleza y características del puesto.

1. El puesto convocado se encuentra dotado en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VII, teniendo naturaleza estatutaria, grupo A y una asignación de Complemento de Destino nivel 28, siendo sus retribuciones, las señaladas en cada momento en la normativa retributiva del personal estatutario del Servicio de Salud de Principado de Asturias.

2. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cinco años de desempeño efectivo del puesto, y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y del cumplimiento de los objetivos del puesto.

No obstante el desempeño del puesto se evaluará anualmente, mediante el seguimiento y cumplimiento del acuerdo de gestión clínica suscrito, así como la evaluación de los progresos en la implementación y desarrollo del proyecto de gestión de la AGC que presente el seleccionado, y en los términos finalmente consensuados con la dirección del Área Sanitaria a la toma de posesión del puesto.

3. El desempeño del puesto supondrá inexcusablemente el régimen de dedicación exclusiva, y llevará implícita, además de las funciones propias del puesto que se describen en la base quinta, la realización de funciones asistenciales propias de la categoría y especialidad. No obstante lo anterior, la dedicación exclusiva no afectará o alcanzará a la actividad docente como Profesor o Catedrático de Universidad, cuyo desempeño es compatible con el puesto, por lo que los profesionales concurrentes a la presente convocatoria podrán ostentar la condición de vinculado o asociado, o bien adquirir cualquiera de ellas durante el desempeño de Director.

Tercera.—Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional con la titulación necesaria para poder



desarrollar las funciones correspondientes al puesto, con acreditada experiencia profesional en el ámbito asistencial y, en su caso, docente e investigador, y con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público especialmente en el ámbito de la Oftalmología, así como de su organización, orientando la actuación del AGC a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, en resolución de conflictos personales, con formación y experiencia en gestión clínica, aplicando metodología de trabajo con objetivos de calidad total, experiencias de implementación de mejoras orientadas al ciudadano con un enfoque ético, y con capacidad de liderazgo, y voluntad y compromiso en el desarrollo y consolidación del modelo de gestión clínica del AGC, reflejado en el proyecto de gestión presentado al efecto.

Cuarta.—Requisitos de los solicitantes.

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Oftalmología.
- b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada.
- c) Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del Personal estatutario de los servicios de salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2.—Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.—La comprobación posterior de incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Quinta.—Funciones del puesto y ámbito de actuación.

Las funciones a realizar serán, referidas al Área de Gestión Clínica de Oftalmología, las consignadas en el artículo 8 del Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las Áreas y Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

- 1.— Ostentar la máxima responsabilidad respecto a la actividad desarrollada en el ámbito del área de gestión clínica, tanto en su vertiente asistencial como en la económica y administrativa, configurándose como el interlocutor ante la dirección del nivel asistencial que corresponda.
- 2.— Asumir, como superior jerárquico las funciones de jefatura, no atribuidas a otros órganos, de todo el personal que adscriba al área de gestión clínica, cualesquiera que sea el estamento y la especialidad a la que pertenezca. de él dependerán todos los profesionales adscritos al Área de Gestión Clínica. A su vez dependerá jerárquica y funcionalmente de la Gerencia del Área.



- 3.— Asumir la presidencia de la Comisión de dirección del Área de Gestión Clínica.
- 4.— Planificar y desarrollar la estructura organizativa orientada hacia la consecución de los objetivos asistenciales, económicos y organizativos que así se expliciten en el acuerdo de gestión clínica establecido, cumpliendo y haciendo cumplir las directrices que así se marquen desde la Gerencia.
- 5.— Proponer un sistema de evaluación que permita la medición de los resultados obtenidos, tanto a nivel global como a nivel de cada uno de los miembros adscritos, mediante la creación e implantación previa de un sistema de información efectivo.
- 6.— Establecer protocolos, normas de funcionamiento o cualquier otra medida que permita una mejora en los estándares de la atención recibida a los pacientes.
- 7.— Participar de forma efectiva en el diseño de flujos y organización de la atención prestada con especial implicación en la decisión final de derivación de pacientes correspondientes al ámbito clínico-asistencial del área de gestión clínica, con objeto de facilitar la atención y la consecución de los objetivos pactados en el correspondiente acuerdo de gestión clínica.
- 8.— Determinar las actividades a desarrollar en materia de docencia e investigación, y apoyar las iniciativas de los profesionales del área de gestión clínica.
- 9.— Ejercer las funciones que se le atribuyan en materia de salud pública y de relaciones con la comunidad.
- 10.— Proponer a la Gerencia del Área la contratación de bienes y servicios para el área de gestión clínica, respetando la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria.
- 11.— Establecer relaciones de colaboración con otras unidades, áreas o servicios con el fin de mejorar la efectividad y la eficiencia del área de gestión y la satisfacción de los usuarios de la misma.
- 12.— Proponer horarios, turnos y tareas a desarrollar en el área de gestión clínica de acuerdo con los objetivos explicitados en el acuerdo de gestión clínica.
- 13.— Coordinar las actividades de todo el personal adscrito.
- 14.— Proponer la dotación del personal necesario para llevar a cabo la actividad dentro del área de gestión, dentro del marco presupuestario asignado.

Sexta.—Objetivos del puesto.

El Director del AGC tendrá como objetivos:

- La implementación y desarrollo del proyecto de gestión clínica presentado junto con la convocatoria y una vez consensuado y aprobado definitivamente con la Dirección del Área Sanitaria tras su nombramiento.
- Suscribir, hacer el seguimiento y cumplir el correspondiente acuerdo de Gestión Clínica con la Gerencia, donde se recogerán los objetivos asistenciales, docentes e investigadores del AGC, orientados a asegurar a la población una atención en materia de salud, eficaz, efectiva y dirigida a atender a las necesidades específicas de la población, asegurando



la adecuada accesibilidad a los servicios que presta la unidad en un marco de gestión eficiente de los servicios públicos, y todo ello en consonancia con los recogidos en el contrato programa.

Séptima.—Solicitudes.

1.— Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la dirección Gerencia del SESPA, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferente- mente en los Registros del Servicio de Salud del Principado de Asturias, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.— Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base cuarta, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntado documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados.

Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o mediante la autorización expresa del solicitante para poder recabar los correspondientes datos.

La falta de acreditación de cualquiera de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

- b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Proyecto de gestión y organización del Área de Gestión Clínica de Oftalmología en el Área Sanitaria VII, ajustando a la estructura del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por sextuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 100 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los puntos establecidos en apartado IV del baremo del Anexo II.

3.—La falta de presentación de la documentación señalada en los apartados b) y c) en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación posterior.

4.—Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Octava.— Admisión de aspirantes.



1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del SESPA publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.—Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Novena.—Comisión de Valoración.

1.—La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de valoración designada por el órgano convocante y compuesta por:

- a) La Presidencia será desempeñada por la persona titular de la Gerencia del Área Sanitaria VII, o persona en quien delegue.
- b) Cuatro vocales designados por el órgano convocante. Entre ellas una vocalía se designará entre las personas integrantes del equipo de dirección del Área Sanitaria. Dos vocalías se designarán entre directores de Áreas o unidades de Gestión Clínica, y en la cuarta será designado un Jefe de Servicio Oftalmología, estos últimos del ámbito del Sistema Nacional de Salud.
- c) La secretaría que será desempeñada por un trabajador fijo, con titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión, del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que actuará con voz pero sin voto.

2.—Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión, así como la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo.

3.—Todos los miembros de la Comisión de Valoración pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie, y deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en las mismas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas participantes en el proceso podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal. Asimismo, la Comisión de valoración ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la citada Ley 40/2015.

Décima.—Procedimiento de selección.

1.—Una vez constituida la Comisión de valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

— Primera.—Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo



con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

— Segunda.—valoración del proyecto de gestión del Área de Gestión Clínica de Oftalmología del Área VII.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de valoración podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por instituto asturiano de administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.—Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos, en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales 20, deberán ser alcanzados en la valoración del Proyecto de Gestión, pudiendo declararse desierta la convocatoria a juicio de la Comisión de Valoración, si ninguno de los aspirantes alcanzase puntuación mínima.

4.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la dirección Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Decimoprimer.—Resolución de la convocatoria.

1.—A la vista de la propuesta que realice la Comisión de valoración, la dirección Gerencia del SESPA resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Oftalmología convocado, o lo declarará desierto si así procediese.

2.—Quién resulte nombrado para el puesto de Director del AGC de Oftalmología continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria VII.

3.—La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierto el puesto será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.—El aspirante designado dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado

Decimosegunda.—Efectos de la designación.

1.—El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por



un período inicial de cinco años, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2.— Transcurrido el periodo de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.— Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas siguientes:

- a. Renuncia del interesado aceptada por el órgano que efectuó el nombramiento.
- b. Remoción o cese por incumplimiento debido a razones no justificadas, del Acuerdo de gestión clínica o del proyecto planteado, durante al menos dos años sucesivos.
- c. Cese por supresión del puesto por circunstancias organizativas o asistenciales sobrevenidas, o por alteración en el puesto que implique la modificación de los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria.
- d. La sanción disciplinaria firme.
- e. El acceso a una situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza.

Decimotercera.—Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del Área Sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mieres, a 30 de mayo de 2019

La Gerente del Área Sanitaria VII

Por delegación del director Gerente del SESP.A (BOPA 9-12-2014)



Alejandra Fueyo Gutiérrez



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA VII

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Director/a del Área de Gestión Clínica de Oftalmología del Área Sanitaria VII, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VII de fecha 30 de mayo de 2019.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2019

Sra. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos).

1.—Formación universitaria (máximo 6 puntos).

- a) Suficiencia investigadora, 2 puntos.
- b) Grado de Doctor, 4 puntos. Con calificación "cum laude" se otorgarán 2 puntos mas.

2.—Formación específica (máximo 14 puntos).

- a) Títulos, Diplomas y/o créditos formativos en la Especialidad, a libre valoración de la comisión, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Formación acreditada y orientada a la responsabilidad específica del puesto, Diplomas y/o créditos formativos en gestión sanitaria, a libre valoración de la comisión, hasta un máximo de 8 puntos.

II. ANTIGÜEDAD (máximo 10 puntos).

3.—Experiencia Profesional (máximo 10 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del sistema nacional de salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, como Facultativo Especialista de Área de Oftalmología: 0,30 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área Oftalmología en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un estado miembro de la Unión Europea, o en instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un estado miembro de la unión europea: 0,25 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al período MIR o EIR.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 30 puntos).

4.—Publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos).

Solamente se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con la actividad de la plaza convocada y que estén registradas Scielo, CSIC (IME, ICYT, ISOC), o en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. debiendo presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para



su búsqueda, las publicaciones no registradas en estas bases de datos bibliográficas no se puntuarán.

En lo que respecta a los libros publicados, se deberá presentar obligatoriamente ISBN.

En cuanto las ponencias y comunicaciones, únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad.

Los proyectos de investigación: puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

- a) La puntuación para las publicaciones y para las ponencias y comunicaciones en los Congresos antes señalados será la siguiente: 1 punto el primer autor; 0,8 puntos el segundo; 0,6 puntos el tercero; 0,5 puntos al cuarto y quinto.
- b) La puntuación por los libros publicados será de 1 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0,8 puntos para el resto de autores y de 2 puntos por libro completo para el primer autor y de 1,5 puntos para el resto de autores.
- c) La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en otro caso

5.—Participación, compromiso institucional y otras actividades (máximo 15 puntos).

- a) Tutoría MIR o EIR, con la preceptiva acreditación y designación previa, con un mínimo de dos años: 1 punto/año.
- b) Participación en comisiones clínicas activas, con un mínimo de 6 reuniones/año y un 70 por ciento de participación: 0,8 puntos/año Órganos Colegiados y/o Comisiones: en las Hospitalarias del sistema nacional de sanidad, servicios de salud, Consejerías de sanidad o salud o ministerio de sanidad, 1 punto por cada año. en las Sociedades Científicas nacionales, europea o mundial, 0,5 puntos por cada año. Rotaciones o estancias en otros Centros (a partir de la finalización del período MIR): hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Selección.
- d) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de Selección. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, reuniones y similares.

6.—Experiencia en puestos similares (máximo 5 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del sistema nacional de salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, desempeñando funciones en las áreas del servicio que se convoca como mando intermedio, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 1 puntos por año o fracción superior a seis meses.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización de la unidad se incluirá, como contenido mínimo, los siguientes ítems y estructura:

- Organigrama de la AGC, y descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos y



unidades que conforman el área de gestión a cuya dirección se opta.

- Análisis de la cartera de servicios y clientes del conjunto de la AGC, con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Plan de evaluación de la Calidad de la AGC, detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción de la AGC. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otras AGCs, servicios y niveles asistenciales; y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.